

radiodifusora de esta localidad; publicación que se hará tres (3) veces, por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones. ANA DE ALBA MOLINARES Secretaria

FECHA Y HORA EN QUE SE LEVARÁ A CABO LICITACIÓN: VEINTINUEVE 29 DE AGOSTO DEL 2023 A LAS 10 A.M BIEN OBJETO A REMATAR: BIEN INMUEBLE, identificado con Matricula Inmobiliaria número 140-69809 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, ubicado en CARRERA 16 NUMERO 16-15 barrio 6 DE MARZO municipio MONTERÍA del departamento de CORDOBA. AVALUADO POR: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL, QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MDA/CTE. (\$ 286.431.562.50). EXPEDIENTE RAD: 230013103002 20200009400 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.//

j02ccmon@ cendoj.ramajudicial.gov.co El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate: Secuestre DRA CONSUELO HERMINIA BERRIO SOLANO C.C 40.916.367 de Riohacha- Guajira, con domicilio y residencia en la ciudad de Montería. El porcentaje que debe consignarse para hacer postura es el 40% del avalúo comercial, es decir, por \$114.572.624.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Republica de Colombia Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado 16 civil del circuito de Barranquilla EDICTO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. HACE CONSTAR: Que dentro del proceso divisorio radicado bajo el número 08001-31-53-016-2019- 00293-00 incoado por HENRY ALBERTO ROSA SALINAS y MARTA CECILIA ROSA SALINAS contra MANUEL ANTONIO RIZO ROCHA, JORGE ANTONIO RIZO ROCHA y DAVI DELIAS RIZO ROCHA, se dictó auto fechado de once (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), cuya parte resolutoria a la letra dice: "1. Señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE de que tratan los artículos 441 y 448 del C.G.P. el día 30 de agosto de 2023 a las 9:00 a.m. 2. Prevenir a las partes contendientes en esta litis, que debe cumplirse con la publicación del anuncio de remate al público, que deberá hacerse por una sola vez en un periódico de amplia circulación, bien sea en EL HERALDO y/o EL TIEMPO, el cual deberá fijarse el domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para el remate, de conformidad a lo normado en el artículo 450 del C.G.P. 3. Advertir a las partes para que aporten la copia informal de la publicación o la constancia del medio de comunicación en el que se haya realizado la publicación, antes de la apertura de la licitación, y el certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. 4. Se indica que en el dictamen aportado con la demanda se indica que el bien inmueble objeto de remate se encuentra avaluado en setecientos diecisiete millones seiscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y ocho pesos (\$717.626.748.00), y de conformidad a lo normado en el artículo 411 del C.G.P., el valor de la postura será del 100% del total de ese avalúo. - 5. Para la postura en la subasta, conforme a lo señalado en el artículo 451 C.G.P., los oferentes deberán consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 450 del C.G.P. 6. Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente el protocolo a seguir para la correcta realización de la audiencia programada. 7. Exhortar a los sujetos procesales a que indiquen en forma clara y precisa al juzgado en esta dirección electrónica ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuál es el correo electrónico de las partes y sus apoderados, para efectos de notificarle las decisiones y emitirles el link para acceder a la audiencia programada. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA El bien objeto de remate se encuentra ubicado en la carrera

35 N° 69C-09 de la ciudad de Barranquilla, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-185796 de esta ciudad. El avalúo aprobado del inmueble es de setecientos diecisiete millones seiscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y ocho pesos (\$717.626.748.00). Es preciso indicar que de conformidad a lo normado en el artículo 411 del C.G.P., y a lo ordenado en el numeral 4.º del auto del 12 de julio de 2023, la base de la licitación será del 100% del total del avalúo aportado con la demanda, toda vez que este es el primer intento de remate. La persona nombrada como secuestre en la diligencia de secuestro celebrada el 15 de noviembre de 2022, fue la señora MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.738.064. El presente edicto se emite hoy, 8 de agosto de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto encita, y a lo normado en el artículo 450 del C.G.P. SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA SECRETARIA Firma: Por: Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaria Juzgado De Circuito Civil 016 Barranquilla - Atlántico Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 9327de47103ecd5b88 2f0bb008ba2cb07 ec642daa19a15a9df8 daeddba5ba2b Documento generado en 08/08/2023 09:37:17 AM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co / FirmaElectronica

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura Republica de Colombia Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA. AVISO DE REMATE El Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, dentro del proceso Ejecutivo con Radicación No. 08001-40-53-018- 2010-00-872-00, promovido por LILIA DE JESÚS JIMENEZ DE VAZQUEZ identificado con CC. 21.861.968 en contra de LEDY ESTHER MONSALVO DE MARDACHI identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 32.639.863, por medio del Auto calendario junio treinta (30) del año dos mil veintitrés (2023): "Señálase el día siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las 2:30 p.m. con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del inmueble de propiedad del demandado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-195189 y ubicado en la K 15 18 40 de la ciudad Barranquilla, embargado, secuestrado y avaluado, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del C.G.P. La diligencia se hará en las instalaciones del Juzgado y comenzará a las 2:30 p.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido 1 hora, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, que será la base de la licitación; previa consignación del porcentaje legal. Háganse las publicaciones de ley. Tenga en cuenta que la consignación del setenta por ciento (70%) del avalúo, deberá ser consignada en lo sucesivo a la Cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario cuyo titular es la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, y el Código de la dependencia judicial es el No. 08001430300. Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades contempladas en los artículos 448 del Código General del Proceso. Publíquese el Aviso de Remate en un periódico de amplia circulación tal como: El Heraldo, Diario la Libertad y/o el Diario El Tiempo o en su defecto por una radiodifusora local, conforme al inciso 1 del artículo 450 del C.G.P. por una (1) vez en día DOMINGO con una antelación no inferior a Diez (10) días para la fecha señalada para el Remate. Para efectos del artículo 450 del C.G.P. se expide el presente AVISO DE REMATE hoy Dieciocho de mayo de 2022, y copia de él se entrega al interesado para su publicación en un periódico de amplia circulación, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Se informa que de conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo No. PCSJA20-11632 calendario del 30 de septiembre de 2020 proferido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura y la Circular

No. DESAJBAC20-378 de fecha 21 de octubre de 2020 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, la subasta se realizará de forma PRESENCIAL, para lo cual se RECEPCIONARÁ DE FORMA FÍSICA las ofertas en sobres sellados de los interesados, el mismo día de la diligencia o dentro de los dentro de los cinco (5) días anteriores al remate de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 451 del Código General del Proceso, para tal caso los interesados deberán: a. Solicitar cita a la dirección de correo electrónico j07ejecmba@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la siguiente información: Nombre completo- Numero de Cedula-- Radicación del proceso- Objeto de la solicitud o necesidad de la atención presencial - Datos de contacto b. La cita se confirmará por correo electrónico, agregándose el empleado o funcionario que estaría atendiendo la cita presencial, la fecha y hora de la cita, y el tiempo que se estima duraría la atención c. Al momento de ingresar a la sede judicial el usuario deberá mostrar la confirmación de la cita bien sea con documento impreso o a través del teléfono o cualquier equipo electrónico que permita visualizar la información. Del mismo modo se procederá para el día de la audiencia de remate, para lo cual partes, apoderados e interesados deberán seguir las mismas indicaciones con el fin de habilitar su ingreso para su comparecencia a la diligencia. Obligaciones para todos los asistentes: 1. Usar en forma permanente el tapabocas. 2. Lavarse constantemente las manos con agua y jabón y evitar tocarse los ojos, nariz y boca, sin habérselas lavado. 3. Abstenerse de acudir a las sedes si presenta fiebre o síntomas de una afección respiratoria. 4. Los visitantes deben ingresar únicamente al lugar autorizado y por el periodo de tiempo concedido. 5. Se debe mantener en todo momento una distancia mínima de dos metros con las demás personas que permanezcan dentro de las sedes judiciales y administrativas 6. Tener presentes las condiciones de mayor vulnerabilidad al COVID-19, en virtud de lo establecido en el numeral 4.1.1 de la Resolución No. 866 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluyendo hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad y desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación. 7. Se reitera la prohibición del ingreso de menores de edad a las sedes judiciales. 8. Demás medidas y protocolos contenidos en la Circular DEAJC20-35 de fecha 05 de mayo de 2020. Igualmente, de requerirse la revisión del expediente contentivo del proceso, los interesados deberán solicitarlo a la dirección de correo electrónico: ventanillaj07ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, del Área de Atención al Público de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla asignada al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla con el fin que sea compartido digitalmente. Así mismo, todas las inquietudes, escritos y solicitudes en relación al remate podrán ser aportados vía correo electrónico a la dirección ventanillaj07ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al número de teléfono 3193399135. Cordialmente, ALFREDO TORRES VÁSQUEZ Profesional Universitario Grao 12 con funciones Secretarías Es importante anotar que este oficio NO requiere actualización. Así mismo se le recuerda que OECMB no sella documentos originales, a excepción de copias debidamente autorizadas dentro del expediente Firmado Por: Alfredo Torres Vásquez Profesional Universitario - Coordinador Oficina De Apoyo Barranquilla - Atlántico Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 8ffa3899adb765eee70ce7e94e92e41a31f027dd3663d6 76e5ee9d30ee2d290c Documento generado en 18/07/2023 03:28:12 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/ FirmaElectronica

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACION EN FUNCION DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR CITA EMPLAZA SEGUNDO EDICTO EMPLAZATORIO A todas las Personas Indeterminadas y desconocidas que se crean con mayor o igual derecho a reclamar el Reconocimiento y pago de las Prestaciones Sociales: AUXILIO FUNERARIO, SUSTITUCION DE PENSION, SEGURO POR MUERTE y CESANTIAS DEFINITIVAS de la Docente ESTELA DEL SOCORRO CARCAMO RUZ (Q.E.P.D.) quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No.33.196.641 de Magangué, fallecida el día 7 de Abril de 2023 Pensionada. Que a este despacho se presentó el señor RAFAEL DE JESUS DE LA OSSA LASTRE, identificad con cédula de ciudadanía No.9.137.542 expedida en Magangué, en calidad de ESPOSO de la Docente. Quien se crea con igual o mayor derecho a reclamar deberá presentarse dentro de los Treinta (30) días siguientes a esta publicación en la Secretaría de Educación Municipal Calle 16D No 17-65 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL BARRIO SAN MARTIN. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y SE PUBLICA EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION DE ESTA CIUDAD. DADO EN MAGANGUE, A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2023 OMAR BARREIRO HERNANDEZ Secretario de Educación Municipal Ingrid González Zambrano P.U. Prestaciones Sociales, HV y Escalafón

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Republica de Colombia Juzgado Primero Promiscuo Municipal Villanueva-La Guajira DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA LA GUAJIRA POR MEDIO DEL PRESENTE, "EMPLAZA" A: JOSE TORRE GARCIA, en calidad de demandado dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado No. 44. 874. 4089. 001. 2023. 00015. 00, seguido por MARCELA ROSA DÁNGOND MIRANDA contra JOSE TORRES GARCIA, para que en el término de quince (15) días, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación personal de la admisión de la demanda de fecha quince (15) de marzo de dos

mil veintitrés (2023) y a estar en derecho dentro del proceso. Se le advierte al emplazado, que si transcurrido dicho término después de la publicación no comparece, se le nombrará un Curador Ad-litem para que lo represente en el proceso hasta su terminación. Para los efectos del Art. 108 del C.G.P se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría de este Juzgado por el término de quince (15) días hoy ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las ocho (8:00.) de la mañana; y dos copias para la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas llevado por el C.S. de la J., en un Periódico de Amplia Circulación y en la EMISORA VIVA FM, de Villanueva, la Guajira en el horario de siete (7:00) de la mañana y diez (10:00) de la noche. HIRMA BEATRIZ PINTO MOSCOTE SECRETARIA n.c 20201

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACION EN FUNCION DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR CITA EMPLAZA SEGUNDO EDICTO EMPLAZATORIO A todas las Personas Indeterminadas y desconocidas que se crean con mayor o igual derecho a reclamar el Reconocimiento y pago de las Prestaciones Sociales AUXILIO FUNERARIO Y SUSTITUCION DE PENSION del Docente JUAN RAMON SANTAMARIA OCHOA (Q.E.P.D.), quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No.3.665.883 de Montería, fallecido el día 19 de Noviembre de 2022. Que a este despacho se presentó la señora JUDITH MORENO CARDOSA, identificad con cédula de ciudadanía No.33.196.235 expedida en Magangué, en calidad de COMPAÑERA PERMANENTE del Docente. Quien se crea con igual o mayor derecho a reclamar deberá presentarse dentro de los Treinta (30) días siguientes a esta publicación en la Secretaría de Educación Municipal Calle 16D No 17-65 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL BARRIO SAN MARTIN SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y SE PUBLICA EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION DE ESTA CIUDAD. DADO EN MAGANGUE, A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2023 OMAR BARREIRO HERNANDEZ Secretario de Educación Municipal Ingrid Yojana González

leza Zambrano P.U. Prestaciones Sociales, HV y Escalafón República de Colombia Departamento del Magdalena Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Sitónuevo jpmstitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIONUEVO MAGDALENA, POR MEDIO DEL PRESENTE, EDICTO EMPLAZA: A los herederos determinados e indeterminados del causante señor PEDRO ANTONIO BARROS quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 506514 y a las demás personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de SUCESION INTETSTADA radicado número 47-745-40-89- 001-2023-00104-00 promovido por la doctora MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ KENNEDY como apoderada del señor TEOFILO RAFAEL BARROS RODRIGUEZ, para que comparezcan a este JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIONUEVO MAGDALENA para notificarse personalmente del auto que declaró abierto el presente proceso de Sucesión Intestada de fecha cinco (5) de junio de 2023 y de tal forma ejerzan sus derechos. Lo anterior en virtud a lo ordenado por esta Agencia Judicial mediante auto calendario cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023). El presente Emplazamiento se hace observando los términos del artículo 108 y 490 del Código General del Proceso, para lo cual deberá utilizarse el diario de amplia circulación el Heraldo de Barranquilla o el tiempo de Bogotá, por una sola vez y será día domingo. Para constancia se expide el presente en Sitónuevo, Magdalena, hoy treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023). JULIO CESAR GARAY DONADO SECRETARIO Julio Cesar Garay Donado Firmado Por: Secretario Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Sitionuevo - Magdalena Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 5696db531c34d2490732600 f7cd7ae0eb202ca76f 8932b4b94af6e8494a1253d Documento generado en 18/07/2023 01:41:28 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/ FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Libertad y Orden NOTARIA UNICA DE ARACATACA EDICTO JOSÉ FABIAN SANTANA GARCÍA, Notario Único del Círculo de Aracataca Magdalena. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el periódico, en el trámite notarial de Liquidación de Herencia de la causante DAICY MARIA CABARCAS OROZCO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 802046 expedida en Barranquilla y LIGIA ESTHER TONCEL PABON, identificada con la cédula de ciudadanía numero 40978315 expedida en Maicao; cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Aracataca (Magdalena). Aceptado el trámite respectivo en esta notaría mediante acta No. 012- 2.023 del 10 de agosto de 2.023, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en la Emisora Macondo Stereo de Aracataca (Magdalena) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del decreto No. 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de 10 días hábiles. El presente EDICTO se fija hoy a los 11 días de agosto de 2.023, siendo las 8:00 A.M. JOSE FABIAN SANTANA GARCIA NOTARIO UNICO DE ARACATACA - MAGDALENA

NOTARIA UNICA DE MAICAO ANTONIO MUSIRI GU-TIERREZ NIT. 15664264-1 CARRERA 9 No. 18-52 CEL 3012462599 EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE MAICAO EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en un periódico de amplia circulación para que lo haga dentro del trámite notarial de LIQUIDACION DE HERENCIA CON SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL de los causantes SERGIO OROZCO VILLADIEGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 802046 expedida en Barranquilla y LIGIA ESTHER TONCEL PABON, identificada con la cédula de ciudadanía numero 40978315 expedida en Maicao; cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Maicao (La Guajira), fallecidos en Valledupar (Cesar), el día veinticuatro (25) de Septiembre del dos mil quince (2015) y Maicao (La Guajira), el día diez (10) de Octubre de dos mil diecisiete (2017) respectivamente; aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número treinta y cuatro (34) de fecha veintidós (22) de Diciembre de dos mil diecisiete (2022), se ordena la publicación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy cuatro (4) de Agosto de dos mil veintitrés (2023), a las ocho (8) horas. EL NOTARIO: ANTONIO MUSIRI GU-TIERREZ

LIMITADO

EL FONDO DE EMPLEADOS FEISA

Informa que el día 30 de julio, falleció el asociado ALFREDO RAMÓN MARTÍNEZ CUADRADO con cédula de ciudadanía 19.580.852, las personas beneficiarias que se crean con derecho a reclamar el saldo de sus ahorros, aportes, auxilio y demás derechos que le correspondan por su vinculación al FEISA, deberán hacerse presentes o enviar al domicilio principal del FEISA los documentos soportes que acrediten su derecho dentro de los 30 días calendario siguientes a la expedición del presente aviso, inquietudes al teléfono (604) 5011924.

PRIMER AVISO



La casa de tus sueños está muy cerca

Compra y venta de inmueble con el respaldo de

— EL HERALDO —

CLASIFICADOS

Llámanos 605 - 3715000 ext 074 - 075

clasificados.elheraldo.co

Memorial allega publicación remate 2020-094 YUD ELEN VILLEGAS

Maria Alejandra Camargo Otero <alejandra.camargo@crezcamos.com>

Lun 14/08/2023 3:18 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Maria Camila Guarín Bautista <maria.guarin@crezcamos.com>; LADY LILIANA MANRIQUE <lady.manrique@crezcamos.com>

 1 archivos adjuntos (355 KB)

El_Heraldo_(Colombia)(2023-08-13)_page37.pdf;

Buen día,

Señores,

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

E.S.D

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CREZCAMOS S.A.
Demandado: YUD ELEN VILLEGAS VELASQUEZ.
Radicado: 23001310300220200009400

Asunto: **MEMORIAL ALLEGA PUBLICACIÓN REMATE.**

MARIA ALEJANDRA CAMARGO OTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.806.393 de Bucaramanga (S/der) con T.P. No. 360.702 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial de la parte demandante **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** identificada con Nit. No. 900.515.759-7, dentro del proceso de referencia adjunto copia del anuncio del remate publicado en el periodico de amplia circulación el Heraldo el día de ayer Domingo 13 de Agosto del año en curso, para su conocimiento y fines pertinentes dando cumplimiento a lo preceptuado mediante auto del 24 de julio del año en curso.

Agradezco su amable atención,

Cordial saludo,

--

--

